

**REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLANTEL BÁSICO NOMINADO E  
INNOMINADO**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la formulación, tramitación y aprobación de los Planteles Básicos en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS RECTORES**

La formulación, tramitación y aprobación de Planteles Básicos de la Administración Pública provincial se regirá bajo los principios de coherencia, transparencia, austeridad y eficiencia, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión del personal y de las políticas públicas.

**ARTÍCULO 3°. REGLA GENERAL**

El acto administrativo de aprobación del Plantel Básico deberá reflejar únicamente la información relativa a la situación de revista actual de cada agente de la jurisdicción al momento de su confección.

No podrán tramitarse en forma conjunta ingresos, ascensos, promociones, traslados, reubicaciones, cambios de agrupamiento ni cualquier otro tipo de modificación en la situación de revista de los/as agentes de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 4°. FORMULARIOS**

Los organismos alcanzados por el presente Reglamento deberán elaborar sus Planteles Básicos de conformidad con el Anexo A "Plantel Básico Nominado" y el Anexo B "Plantel Básico Innominado", que forman parte integrante del presente. En caso de corresponder, deberán adecuar los citados anexos a los requerimientos específicos de cada estatuto.

Las jurisdicciones que utilicen el Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) para registrar el presentismo y/o como fuente de información para liquidar haberes, deberán utilizar dicho sistema a los fines de generar el reporte de Planteles Básicos.

Las jurisdicciones que no se encuentren alcanzadas por lo dispuesto en el párrafo precedente, deberán realizar la carga de sus Planteles Básicos conforme el procedimiento que la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes determine.

**ARTÍCULO 5°. DIAGRAMACIÓN DEL PLANTEL BÁSICO**

Cada jurisdicción establecerá un Plantel Básico por estatuto y por unidad orgánico-funcional vigente.

Asimismo, deberá elaborarse un Plantel Básico para cada Delegación u Oficina que funcione

con descentralización geográfica y/u operativa.

#### **ARTÍCULO 6°. PERSONAL DETALLADO EN EL PLANTEL BÁSICO**

Deberán detallarse en el Plantel Básico las Autoridades Superiores (Ministros/as, Secretarios/as, o funcionarios con jerarquía equiparada, según la norma específica, o la establecida en la norma de creación del organismo que propicia el trámite), Subsecretarios/as (o cargos con rangos equivalentes establecidos por la normativa de creación del organismo que propicia el trámite), Personal de Planta Permanente sin Estabilidad (Directores/as Generales, Directores/as Provinciales, Directores/as), cargos de Planta Permanente con Estabilidad (personal comprendido en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, Profesional y Jerárquico), cargos de Planta Temporaria (Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado, Personal Transitorio), o los que prevea el régimen estatutario aplicable.

Los/as agentes que a la fecha del requerimiento se hallen cumpliendo tareas en otro destino, deberán ser incluidos en la dependencia de origen, indicando la naturaleza de la prestación y el acto administrativo que la dispuso. En ningún caso deben incluirse agentes que presten servicios en la dependencia y no pertenezcan a la misma.

#### **ARTÍCULO 7°. ASISTENCIA TÉCNICA**

Las jurisdicciones que así lo requieran podrán solicitar asistencia técnica a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o aquella que en el futuro la reemplace, a fin de ser asistidos en la confección de su Plantel Básico.

#### **ARTÍCULO 8°. PLANTEL BÁSICO NOMINADO**

El Plantel Básico Nominado estará compuesto por la nómina de personal que compone cada unidad orgánica de la estructura de la jurisdicción en su máximo nivel de desagregación posible.

La nómina de agentes se agrupará de acuerdo al siguiente detalle:

- Nómina de Autoridades Superiores: compuesto por la nómina de los/las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as y otros funcionarios/as con jerarquía equiparada a alguna de los referidos cargos en la norma de creación del organismo que propicia el trámite; Subsecretarios/as, o cargos con rangos equivalentes establecidos por la normativa de creación del organismo que propicia el trámite, con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, agrupamiento, denominación del cargo, acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.
- Nómina de cargos de Personal de Planta Permanente: compuesto por la nómina del Personal de Planta Permanente sin Estabilidad (Directores/as Generales,

Directores/as Provinciales, Directores/as) y cargos de Planta Permanente con Estabilidad (personal comprendido en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, Profesional y Jerárquico) con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, régimen horario, agrupamiento, categoría, denominación del cargo, código según el Nomenclador de Cargos, acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.

- Vacantes de Planta Permanente por cada unidad orgánico-funcional: indicando siempre que sea posible el agrupamiento, la denominación del cargo, el código según el Nomenclador de Cargos y la categoría.
- Nómina de cargos de Planta Temporaria: compuesto por la nómina del Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado y Personal Transitorio, con su correspondiente situación de revista (apellidos, nombres, DNI, género, legajo, régimen horario, agrupamiento, categoría -en caso de corresponder-, denominación del cargo, código según el Nomenclador de Cargos -en caso de corresponder-, unidad de prestación de servicios y acto administrativo de designación) y detalle de observaciones particulares.

## **ARTÍCULO 9°. PLANTEL BÁSICO INNOMINADO**

El Plantel Básico Innominado mostrará la cantidad de agentes por categoría y agrupamiento para cada unidad orgánica vigente y para la totalidad de la jurisdicción. El mismo se desagregará en:

### **9.1 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL**

El Plantel Básico Innominado Global estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado de Autoridades Superiores y Personal de Planta Permanente sin Estabilidad.
- Plantel Básico Innominado de Planta Permanente con Estabilidad y vacantes disponibles por cada unidad orgánica.

- Plantel Básico Innominado para Personal de Planta Temporal, tomando en consideración al Personal Transitorio y Secretarios/as Privados/as por cada unidad orgánica.

## **9.2 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR AGRUPAMIENTO**

El Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento por unidad orgánica para Autoridades Superiores, Planta Permanente sin Estabilidad, Personal de Planta Permanente con Estabilidad –Agrupamientos Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y Servicio-, y cantidad de vacantes disponibles para el Personal de Planta Permanente.
- Plantel Básico Innominado Global por Agrupamiento por unidad orgánica para Personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios/as Privados/as, Personal Contratado y Personal Transitorio-.
- Plantel Básico Innominado Global de Personal incluido en leyes especiales por agrupamiento.

## **9.3 PLANTEL BÁSICO INNOMINADO GLOBAL POR CATEGORÍA**

El Plantel Básico Innominado Global por Categoría estará compuesto por:

- Plantel Básico Innominado Global por Categoría para Planta Permanente Con Estabilidad -Agrupamientos Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y Servicio-, indicando la cantidad total de vacantes disponibles para el Personal de Planta Permanente.
- Plantel Básico Innominado Global por Categoría para Personal de Planta Temporal, tomando en consideración al Personal Transitorio y Secretarios/as Privados/as.

## **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN**

**10.1** El organismo que propicie el trámite de aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado deberá incorporar en el expediente:

**10.1.2** Nota del/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, o quien haga sus veces, de la jurisdicción, propiciando el trámite de aprobación del Plantel Básico.

**10.1.3** Normativa vigente de la estructura orgánico-funcional de la jurisdicción, incluyendo la relativa a las segundas aperturas.

**10.1.4** Proyecto de decreto con los anexos indicados en el artículo 2° del presente Reglamento.

El proyecto de decreto deberá indicar la fecha de aprobación del Plantel Básico, la que se determinará conforme los siguientes parámetros:

- Aquellos organismos que utilicen el módulo correspondiente al Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE), deberán tomar como fecha de aprobación del respectivo Plantel Básico, la fecha indicada en dicho reporte.
- Aquellos organismos que no se encuentren alcanzados por el párrafo precedente, deberán determinar como fecha de aprobación del Plantel Básico aquella en la cual se realizó la carga de los anexos.

**10.2** El organismo propiciante deberá dar intervención a las reparticiones con competencia en la materia, en el orden que se indica a continuación:

**10.2.1** La Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, en su carácter de Órgano Central de Personal, a través de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, o la repartición que en el futuro la reemplace, centralizará la recepción de los proyectos y evaluará su viabilidad en relación a las políticas y procesos de administración y planeamiento del personal.

**10.2.2** La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, o la repartición que en el futuro la reemplace, tomará intervención en el marco de su competencia analizando la dotación de cargos resultante del Plantel Básico y la asignación de cargos del presupuesto vigente.

**10.2.3** Contaduría General de la Provincia analizará el proyecto de conformidad a las competencias establecidas en la Ley N° 13.767 y las asignadas por otras leyes o por vía reglamentaria.

**10.2.4** Asesoría General de Gobierno analizará el proyecto en todo lo relativo a la interpretación de las normas jurídicas y su correcta aplicación.

**10.2.5** Por último, la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente Secretaría General, analizará el cumplimiento de los aspectos formales, técnicos y legales del proyecto de acto administrativo aprobatorio del Plantel Básico.

**10.3** Habiendo tomado intervención en el expediente todas las áreas correspondientes, la máxima autoridad de Secretaría General remitirá el proyecto de decreto para la refrenda de las/os Ministras/os Secretarias/os correspondientes y, finalmente, someterá el acto a consideración del/la Gobernador/a, quien, de estimarlo oportuno y conveniente, procederá a su dictado.



**PLANTEL BÁSICO NOMINADO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE**

**DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL**

APellidos	Nombres	DNI	GÉNERO	LEGAJO	R.H.	AGRUPAMIENTO	CAT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

**CARGOS VACANTES DE PLANTA PERMANENTE POR UNIDAD ORGÁNICO-FUNCIONAL**

AGRUPAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	CAT



















GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.